



Nº 02494 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 3 1 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 01971734 de fecha 04 de mayo del 2018, remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, mediante Oficio Nº 0174-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante OSCAR RUIZ MONCADA, recaído en el expediente judicial Nº 0746-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinte (20) folios.

#### CONSIDERANDO;



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

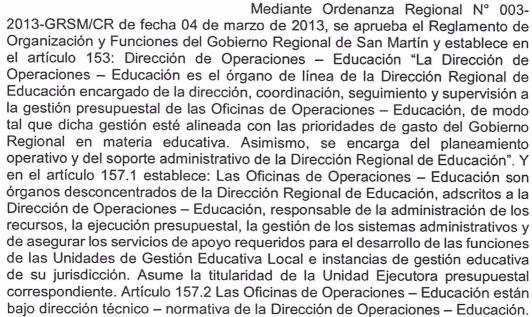
Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de





## Nº 02494 -2018-GRSM/DRE

Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, el accionante OSCAR RUIZ MONCADA interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 0746-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 04 de fecha 26 de setiembre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, ORDENA emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación al demandante desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de julio de 2011; calculada sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por





### N° 02494 -2018-GRSM/DRE

Resolución N° 08 de fecha 16 de enero del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 16 de marzo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER

por mandato judicial, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, a favor de OSCAR RUIZ MONCADA, recaído en el expediente judicial Nº 0746-2016-0-2201-JM-LA-01, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de julio de 2011, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley Nº 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución Nº 04 de fecha 26 de setiembre del 2017, por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, siendo CONFIRMADA por Resolución Nº 08 de fecha 16 de enero





## Nº 02494-2018-GRSM/DRE

del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 16 de marzo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a

la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución ocho que contiene la Sentencia de Vista.

### **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a**

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz

WRQO/DRESM MKLM/A.AJ SCMQ/A.AJ GOBIERNO REGIONAL DE SAN MANTE DIRECCIÓN KEGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia hel del documento original que he tenido a la vistra

Moyobamba. 3. 1 D.L. 201

indaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 1000817090